



1700-45

AUTO No. 1869
SANTA MARTA, 18 DE AGOSTO DE 2022

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL INICIO DEL TRÁMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTOS SOLICITADO POR LA SOCIEDAD BLANCLAIRE S.A.S., PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES NO DOMESTICAS GENERADAS EN EL PATIO DE CARBÓN UBICADO EN EL PREDIO PAPARE, CORREGIMIENTO DE CORDOBITA, MUNICIPIO DE CIÉNAGA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

El Subdirector de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG en ejercicio de las funciones misionales que le asisten contenidas en la Ley 99 de 1993 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Que mediante radicado R202283007720 del 03 de agosto de 2022, la sociedad BLANCLAIRE S.A.S., identificada con NIT No. 901.475.955-5, a través de su representante legal el señor JOAQUÍN JOSÉ MÉNDEZ LLACH, solicitó liquidación por servicios de evaluación para permiso de vertimientos del proyecto de recibo, manejo y acopio de carbón en el patio ubicado en el predio Finca Papare, corregimiento de Cordobita, municipio de Ciénaga, departamento del Magdalena.

En consecuencia, esta Corporación a través del oficio No. E202289003600 del 09 de agosto de 2022, comunicó al solicitante el valor de la liquidación por concepto de servicios de evaluación del permiso solicitado.

Que mediante radicado R2022812008157 del 12 de agosto de 2022, la sociedad BLANCLAIRE S.A.S., acredita el pago por servicios de evaluación mediante recibo de caja No. 7039 del 11 de agosto de 2022 emitido por la oficina de Tesorería de CORPAMAG, igualmente presentó el Formato Único Nacional de Permiso de Vertimiento a Cuerpos de Agua, certificado de existencia y representación legal, certificado de tradición, autorización del propietario del predio, Evaluación Ambiental del Vertimiento, Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos, plano del área del proyecto, plano de localización del vertimiento, concepto de uso de suelo compatible para su actividad comercial y demás documentos exigidos por el artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015.

Que una vez verificado que se reúnen los requisitos para iniciar el trámite solicitado, conforme a lo ordenado en el Decreto 1076 de 2015 y Decreto 050 de 2018, se procederá a ordenar la admisión de los documentos y se remitirá el expediente a funcionario idóneo para evaluar la solicitud y emitir el concepto respectivo, aclarando que la presente admisión, no implica que la información aportada se encuentre completa, por tanto, una vez sea evaluada a fondo, se requerirá la información que se considere necesaria, si a ello hubiere lugar.

Que adicionalmente, se ordenará la radicación de la documentación en el Expediente No. **6051** y en consecuencia se dará inicio al trámite correspondiente ordenando una visita de inspección ocular al área de interés, para verificar los aspectos relacionados al permiso solicitado, con el fin de establecer la viabilidad del mismo.

En mérito de lo expuesto,



1700-45

AUTO No. 1869
SANTA MARTA, 18 DE AGOSTO DE 2022

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Admitase la solicitud de Permiso de Vertimientos elevada por la sociedad **BLANCLAIRE S.A.S.**, identificada con NIT No. 901.475.955-5, a través de su representante legal el señor JOAQUÍN JOSÉ MÉNDEZ LLACH, para la descarga de Aguas Residuales no Domesticas (ARnD) generadas en el Patio de Carbón ubicado en el predio Papare, corregimiento de Cordobita, municipio de Ciénaga, departamento del Magdalena, de conformidad con lo expuesto en el presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese el inicio del trámite de Permiso de Vertimientos, en cumplimiento con lo ordenado en el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 y el Decreto 050 de 2018. Radíquese bajo el número de Expediente No. **6051**.

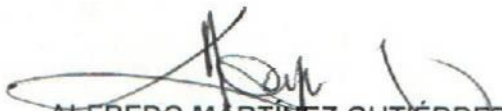
ARTICULO TERCERO: Remítase el expediente No. **6051** al ingeniero JOSUÉ CAMPO, profesional especializado de la Subdirección de Gestión Ambiental de CORPAMAG, para que evalúe la documentación aportada, realice visita y emita el informe técnico sobre la viabilidad de la solicitud.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo al representante legal de la sociedad **BLANCLAIRE S.A.S.**, o a su apoderado debidamente acreditado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO: Publíquese el presente acto administrativo en la página Web de CORPAMAG.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ALFREDO MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
Subdirector de Gestión Ambiental

Proyectó: María C. Serrano – Profesional SGA
Revisó: Maricruz Ferrer – Profesional SGA

Expediente No. 6051



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-45

AUTO No. 1869
SANTA MARTA, 18 DE AGOSTO DE 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta, a los _____
() días del mes de _____ del año _____, siendo las _____ se
notifica personalmente el contenido del Auto No. _____ de fecha
_____ al señor(a) _____, en calidad de
_____ quien se identifica con la cédula de ciudadanía No.
_____ expedida en _____ y en el acto se hace entrega
de una copia del acto administrativo.

EL NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

Expediente No. 6051

Auto N°1869 de 18 de Agosto de 2022



De <opalacio@corpamag.gov.co>
Destinatario <papare.papare@hotmail.com>
Fecha 2022-08-24 09:13

Auto N°1869 de 2022.pdf (~610 KB)

En atención al radicado R2022024008532 de fecha 24-08-2022 por medio de la cual autoriza ser notificado por correo electrónico, se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, indicándole que contra el mismo no procede recurso de vía gubernativa de conformidad a lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Se adjunta copia íntegra del Auto y aviso de publicación

Atentamente,

Oswaldo Palacio Romero
Notificador
Subdirección de Gestión Ambiental
CORPAMAG